



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE -
ATLÁNTICO**

Sabanagrande, veintitrés (23) de enero de 2024.

Proceso	Ejecutivo de mínima cuantía
Actuación	Requiere pagadores
Radicado	08634408900120100000800
Demandante	COOPDESCAR
Demandado	Inés Aminta Consuegra Mendoza

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, remito a su Despacho proceso de la referencia, pendiente de requerir a los pagadores. Sírvase proveer.


ALEXANDRA AGUIRRE VERGARA
Sustanciadora

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE ATLÁNTICO.
Sabanagrande, veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Visto y constatado el informe secretarial, se tiene que, mediante auto del 5 de febrero de 2010, se decidió:

2. DECRETAR el embargo y retención del veinte por ciento (20%) de la mesada pensional y demás emolumentos embargables que devengan la señora INES CONSUEGRA MENDOZA identificada con CC 22.454.405 de Barranquilla, como pensionado del FONDO DE PENSIONES DE LA



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE -
ATLÁNTICO**

ALCALDIA DE BARRANQUILLA. Líbrese oficio al Pagador y/o Gerente de dicha entidad advirtiéndole que las sumas descontadas deberán consignarse en la cuenta de depósitos judiciales que tiene este Despacho en el Banco Agrario o Sucursal Santo Tomás.

Teniendo en cuenta que, en auto del 18 de enero de 2021 se ordenó:

1.-Decrétese el embargo y retención del 10% de la pensión que devengue la demandada INES AMINTA CONSUEGRA MENDOZA identificada con C.C. 22. 454.405 y demás emolumentos embargables, de COLPENSIONES. Oficiése en tal sentido.

2.-Decrétese el embargo del remanente de los depósitos judiciales, y bienes muebles que se llegaren a desembargar a nombre de la demandada INES AMINTA CONSUEGRA MENDOZA identificada con C.C. 22. 454.405., bajo radicados; 2010-008; 2010-041, 2010-044, y, 2010-040., los cuales cursan en el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande. Lo anterior, de conformidad con el artículo 466 del Código General del Proceso. Oficiése en tal sentido

Con el fin de tener certeza donde fueron consignados las sumas descontadas, por lo que, se requerirá al pagador a fin de que informen a este Juzgado: número de cuenta bancaria, Despacho Judicial y radicado del proceso donde consignaron los valores descontados.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL DE SABANAGRANDE - ATLÁNTICO

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Sabanagrande,

RESUELVE

- 1. REQUERIR AL PAGADOR para** que informe y envíe relación de los depósitos descontados en virtud de las medidas decretadas en el interior del proceso, donde conste: número de cuenta bancaria, Despacho Judicial y radicado del proceso donde consignaron los valores descontados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ricardo Isaac Noriega Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45eb68b19768ef56f9fce0123d2be249d3b89528a52ad0c8fd04dd17037fc43f**

Documento generado en 23/01/2024 05:03:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>